

AYUDAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES

A. Breve descripción de la ayuda

El objetivo principal de este programa de ayudas consiste en fomentar la instalación de equipamiento energéticamente eficiente en las empresas y del uso de energías renovables. En este sentido, se establecen las siguientes actuaciones subvencionables:

- Renovación de equipos e instalaciones: Sustitución por renovación de equipos e instalaciones consumidores de energía, cuyo objetivo sea el ahorro energético y la disminución de las emisiones de CO₂, con los siguientes requisitos:
 - Inversión mínima por proyecto de actuación de 6.000€.
 - Los equipos e instalaciones consumidores de energía para los que se solicite subvención deberán responder a los siguientes tipos de inversión: calderas industriales, hornos industriales, instalaciones frigoríficas, sistemas de producción de aire comprimido y vacío, instalaciones de iluminación, sistemas de climatización y agua caliente sanitaria, sistemas de ventilación, sistemas de bombeo de agua, grupos a presión, ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, pasillos rodantes o similares, y otros equipos consumidores de energía.
 - Que los equipos e instalaciones a implantar utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible (MTD).
 - Que el proyecto de inversión se corresponda con medidas propuestas resultado de la realización de una auditoría energética, ya sea global o parcial, conteniendo al menos la evaluación del sistema energético en el que se incluye el equipo y/o instalación a renovar.

A efectos de cálculo del coste elegible máximo, se establece un ratio económico energético máximo de 10.000 € / tep, entre el coste elegible y el ahorro de energía final anual resultado de la inversión.

- Promoción de la generación y el autoconsumo de energía final: Instalaciones solares fotovoltaicas de generación de energía eléctrica para autoconsumo, con objeto de aumentar la capacidad de producción de energía renovable y reducir las emisiones de CO₂, con las siguientes características:
 - Las instalaciones deberán ser proyectadas para el aprovechamiento de la energía generada principalmente en el punto de consumo.
 - La producción de energía eléctrica podrá acogerse a las siguientes modalidades:
 - Modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes.

- Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes acogida a compensación.
- Queda expresamente excluida la previsión y el funcionamiento en régimen de evacuación de energía a redes de distribución con fines retributivos.
- El valor mínimo de potencia pico de la instalación generadora se establece en 30 kWp.

A efectos de cálculo de costes elegibles, se establece un ratio económico energético máximo de 0,90 €/Wp entre el coste elegible y la potencia pico total de la instalación objeto de la inversión.

El periodo subvencionable para la ejecución de los proyectos de inversión será desde el 17 de marzo de 2021 hasta 12 meses contados a partir de la fecha de la Orden de concesión.

B. Beneficiarios

Empresas pertenecientes al sector industrial en las secciones B, C y D, y perteneciente al sector terciario incluidas en las secciones E a N y P a S del CNAE 2009.

C. Conceptos de gasto subvencionables

Renovación de equipos e instalaciones:

- Inversiones en bienes materiales y trabajos externos:
 - Adquisición de equipos e instalaciones de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible (MTD).
 - Sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento.
 - Obra civil necesaria para la instalación de equipos.
 - Montaje y puesta en marcha.

Quedan excluidas las inversiones en equipos e instalaciones incluidas en medios de transporte terrestre de personas y/o mercancías, así como las inversiones en equipos y herramientas portátiles y/o susceptibles de uso fuera del establecimiento donde se desarrolla la actividad de titularidad del beneficiario de ayuda.

Promoción de la generación y el autoconsumo de energía final:

- Inversiones en bienes materiales y trabajos externos:
 - o Adquisición de equipos e instalaciones de producción de energía eléctrica para autoconsumo.
 - o Sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento.
 - o Obra civil necesaria para la instalación de equipos.
 - o Montaje y puesta en marcha.

Quedan excluidas las inversiones en equipos e instalaciones incluidas en medios de transporte terrestre de personas y/o mercancías.

D. Tipo de Incentivo

Subvención a fondo perdido, con cofinanciación FEDER y bajo el régimen de minimis.

E. Bolsa económica disponible

6.316.722,52€ divididos de la siguiente manera:

- Renovación de equipos e instalaciones: 1.000.000€.
- Promoción de la generación y el autoconsumo de energía final: 5.316.722,52€.

F. Intensidad de las ayudas

Renovación de equipos e instalaciones: límite de subvención máxima 100.000€ aplicando los siguientes criterios:

<i>Ratio (€/tep final)</i>	Gran Empresa	Mediana Empresa	Pequeña Empresa
R ≤ 2.000	50%	60%	70%
2.000 < R ≤ 5.000	40%	45%	50%
5.000 < R ≤ 10.000	20%	25%	30%

Promoción de la generación y el autoconsumo de energía final: límite de subvención máxima 70.000€ aplicando los siguientes criterios:

Gran Empresa	Mediana Empresa	Pequeña Empresa
25%	35%	45%

En caso de inversión en sistemas de acumulación formando parte de instalaciones de producción de energía eléctrica para autoconsumo, la intensidad de ayuda se verá incrementada en 20 puntos porcentuales. En dicho caso, deberá acreditarse una autonomía mínima de 72 horas, considerando una carga equivalente a la producción eléctrica media diaria de la instalación de producción de energía eléctrica asociada.

G. Fuente y fecha de publicación

Boletín Oficial de la Región de Murcia. 16 de marzo de 2021.

H. Órgano concedente

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

I. Plazo de solicitud

Hasta el 16 de abril de 2021.